Firmado digitalmente por: Indecopi Agente Automatizado
Fecha: 30/05/2025 12:51:13-0500

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Indecopi

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran:

1. **El INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20133840533, con domicilio en Calle De La Prosa N° 104, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerenta General, la señora Dioselina Esther Urbina Cruz, designada con la Resolución N° 000040-2025-PRE/INDECOPI, identificada con DNI N° 40202354, quien se encuentra facultada para la suscripción de convenios y sus adendas mediante la Resolución Nº 000001-2025-PRE/INDECOPI publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 04 de enero de 2025, al que en adelante se denominará **INDECOPI**.

2. **La ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20290898685, con domicilio legal en Jr. Camaná N° 669, distrito de Lima Cercado, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente del Consejo Directivo señor Víctor Hugo Chanduví Cornejo, identificado con DNI N°17814636, designado mediante Resolución N° 000002-2025-AMAG/CD, de fecha 06 de febrero de 2025, facultado a suscribir Convenios en virtud a las atribuciones contenidas en el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la AMAG modificado con Resolución N° 23-2017-AMAG-CD a la que en adelante se denominará **LA ACADEMIA.**

En los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **El INDECOPI** es un organismo público especializado con personería jurídica de derecho público interno, que goza de autonomía funcional, técnica, económica, presupuestal y administrativa, que se encuentra adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros y que rige su funcionamiento de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1033 y en sus normas complementarias y reglamentarias, siendo el encargado de la aplicación de las normas legales destinadas a cautelar y promover la libre competencia, los derechos de los consumidores y los derechos de la propiedad intelectual, en todas sus manifestaciones, entre otros.

1.2 **LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA**, es un organismo público descentralizado y autónomo con personería jurídica de derecho público interno parte integrante del Poder Judicial, y cuya finalidad es desarrollar un sistema integral y continuo de capacitación, actualización, perfeccionamiento, certificación y acreditación de magistrados del Poder Judicial y el Ministerio Público en todas sus instancias, propiciando su formación ética y jurídica, su conciencia creadora y

Firma Digital Indecopi
Firmado digitalmente por CABELLO LECCA Rosa Nelly FAU 20133840533 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.06.2025 17:19:45 -05:00

Firma Digital Indecopi
Firmado digitalmente por FREITAS VELA Freddy FAU 20133840533 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.06.2025 14:38:42 -05:00

Firma Digital Indecopi
Firmado digitalmente por TARAZONA CERRON Christian Leoncio FAU 20133840533 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.06.2025 09:31:29 -05:00

FIRMA DIGITAL AMAG ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA
Firmado digitalmente por SANCHEZ GARCIA Maria Antonieta FAU 20290898685 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.05.2025 17:50:01 -05:00

FIRMA DIGITAL AMAG ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA
Firmado digitalmente por MOZ SACO Karen FAU 20290898685 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.05.2025 10:08:45 -05:00

FIRMA DIGITAL AMAG ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA
Firmado digitalmente por SILVA VARGAS Pablo Javier FAU 20290898685 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.05.2025 16:44:33 -05:00

FIRMA DIGITAL AMAG ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA
Firmado digitalmente por SANCHEZ GARCIA Maria Antonieta FAU 20290898685 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.05.2025 11:29:29 -05:00

Firma Digital Indecopi
Firmado digitalmente por COMBE JEANNEAU Olga Carolina FAU 20133840533 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.06.2025 16:57:00 -05:00

Firma Digital Indecopi
Firmado digitalmente por CIEZA PAREDES Fernando Lucio FAU 20133840533 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2025 10:04:07 -05:00

Firma Digital Indecopi
Firmado digitalmente por PEÑALOZA VASSALLO Katia Silvana FAU 20133840533 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2025 12:49:37 -05:00

Firma Digital Indecopi
Firmado digitalmente por DE LA CRUZ MUÑOZ Maria Estela FAU 20133840533 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.06.2025 17:35:14 -05:00

Firma Digital Indecopi
Firmado digitalmente por ROA QUISPE DE SÁNCHEZ Magda Éveling FAU 20133840533 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.06.2025 14:58:03 -05:00

Firma Digital Indecopi
Firmado digitalmente por GUTIERREZ BERNEDO Johana Ruth FAU 20133840533 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.06.2025 10:25:06 -05:00

la permanente reflexión sobre el rol que les compete asumir al servicio de la justicia en el proceso de desarrollo del país. Rige su funcionamiento de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 26335.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 **El INDECOPI y LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA** suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional el 02 de julio de 2002, (en adelante denominado el Convenio de Cooperación)**,** con el objetivo de establecer un marco de cooperación institucional constante, que posibilite la realización de programas de estudio y desarrollo académico en beneficio de las autoridades y magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, fortaleciendo las capacidades institucionales y la de sus integrantes.

2.2 **La CLÁUSULA QUINTA** del Convenio de Cooperación, establece que **LAS PARTES** podrán suscribir Convenios Específicos que resulten necesarios. Todo acuerdo específico tomará en cuenta la contribución de cada una de las partes, el alcance preciso del programa, su duración, la posibilidad de prórroga y las fuentes de financiamiento. Cada acuerdo específico deberá ser aprobado por las autoridades de las unidades responsables de su ejecución en cada una de las instituciones.

Para los efectos del presente convenio, cuando se haga referencia al **INDECOPI** y a **LA ACADEMIA** conjuntamente, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio está orientado a aunar esfuerzos y establecer relaciones de apoyo y cooperación entre **LAS PARTES** que permitan el cumplimiento de la medida de reparación contenida en el punto resolutivo 8 de la Sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Olivera Fuentes Vs. Perú, conforme al considerando 155 de la sentencia[1].

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

a) La elaboración de un plan pedagógico integral en materia de diversidad sexual y de género, igualdad y no discriminación, perspectiva de género y derechos humanos de las personas LGBTIQ+ en el ámbito del consumo, que deberá ser incorporado en los cursos de formación regular de autoridades administrativas y judiciales y de cualquier otro órgano que ejerza funciones relativas a velar por el cumplimiento de la normativa interna en este ámbito.

[1] *"8. El Estado elaborará un plan pedagógico integral en materia de diversidad sexual y de género, igualdad y no discriminación, perspectiva de género y derechos humanos de las personas LGBTIQ+ en el ámbito de consumo, el cual deberá ser incorporado en los cursos de formación regular de autoridades administrativas y judiciales y de cualquier otro órgano que ejerza funciones relativas a velar por el cumplimiento de la normativa interna en este ámbito, así como un manual de razonamiento jurídico sobre los estándares interamericanos en casos de discriminación hacia personas LGBTIQ+, en los términos del párrafo 155 de esta Sentencia".*

b) En el marco de dicho plan pedagógico, elaborar un Manual de Razonamiento Jurídico sobre los estándares interamericanos en casos de discriminación hacia personas LGBTIQ+.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

a) Facilitar el intercambio de información entre **LAS PARTES**, en el marco de sus competencias, para la elaboración del Plan Pedagógico y el Manual de Razonamiento Jurídico.

b) Garantizar que el Plan Pedagógico y el Manual de Razonamiento Jurídico se sustente en teorías y estudios actualizados, así como en los criterios jurisprudenciales vigentes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre casos de discriminación hacia personas LGBTIQ+.

c) Incorporar el Plan Pedagógico y el Manual en cursos o programas de formación dirigidos a magistrados del Ministerio Público y Poder Judicial, así como a autoridades y órganos administrativos en el marco de las competencias y público objetivo de cada una de **LAS PARTES**.

d) Elaborar material de estudio o consulta en materia de diversidad sexual y de género, igualdad y no discriminación, perspectiva de género y derechos humanos de las personas LGBTIQ+ en el ámbito de consumo, en el marco de las competencias de cada una de **LAS PARTES**.

e) Promover el estudio del material bibliográfico en materia de diversidad sexual y de género, igualdad y no discriminación, perspectiva de género y derechos humanos de las personas LGBTIQ+ en el ámbito de consumo.

f) Establecer mecanismos de seguimiento y evaluación de la implementación del Plan Pedagógico, para medir los resultados alcanzados de forma anual, para informarlo a la Corte Interamericana de Derechos Humanos a través de los organismos competentes.

g) Asignar los recursos humanos, logísticos y financieros necesarios para la correcta elaboración, implementación y seguimiento del Plan Pedagógico, el Manual de Razonamiento Jurídico.

h) Otras que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DEL INDECOPI

a) Elaborar un plan pedagógico integral en materia de diversidad sexual y de género, igualdad y no discriminación, perspectiva de género y derechos humanos de las personas LGBTIQ+ en el ámbito del consumo.

b) Elaborar un Manual de Razonamiento Jurídico sobre los estándares interamericanos en casos de discriminación hacia personas LGBTIQ+.

c) Proporcionar materiales de estudio en materia de diversidad sexual y de género, igualdad y no discriminación, perspectiva de género y derechos humanos de las personas LGBTIQ+ en el ámbito de consumo, para su incorporación en las actividades académicas de la AMAG.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DE LA ACADEMIA

a) Impartir asesoría metodológica para el diseño y elaboración del plan pedagógico integral en materia de diversidad sexual y de género, igualdad y no discriminación, perspectiva de género y derechos humanos de las personas LGBTIQ+ en el ámbito del consumo, en el marco de sus competencias.

b) Incorporar el plan pedagógico integral en materia de diversidad sexual y de género, igualdad y no discriminación, perspectiva de género y derechos humanos de las personas LGBTIQ+ en el ámbito del consumo, a las actividades académicas dirigidas a jueces y fiscales.

c) Incorporar el Manual de Razonamiento Jurídico sobre los estándares interamericanos en casos de discriminación hacia personas LGBTIQ+, elaborados por INDECOPI a las actividades académicas dirigidas a jueces y fiscales.

d) Realizar otras acciones que coadyuven a la consecución del objeto del presente Convenio, previas coordinaciones y acuerdo entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

No obstante, **LAS PARTES** acuerdan precisar que aquellos compromisos que puedan irrogar gastos, estarán sujetos a las decisiones de sus respectivos órganos competentes, a su disponibilidad presupuestal y a las normas referentes a sus asuntos presupuestarios y financieros debiendo ser asumidos con los recursos propios con que cada una de **LAS PARTES** cuente, dentro del marco de la normativa vigente; asimismo cada actividad a financiarse deberá estar alineada al cumplimiento de sus objetivos y fines institucionales, y debidamente justificadas y sustentadas por sus órganos de línea correspondientes.

CLÁUSULA NOVENA: DATOS PERSONALES, CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a proteger la información a la que pudieran tener acceso como consecuencia de la suscripción del presente Convenio; cumpliendo con las normas vigentes de protección de datos personales de cada una de **LAS PARTES**, así como mantener absoluta confidencialidad y/o reserva de la información a la que se tenga acceso

como consecuencia de la ejecución del presente Convenio específico y/o convenios específicos que con posterioridad se generen.

Toda información puesta a disposición de común acuerdo entre **LAS PARTES** es de propiedad exclusiva de la Parte de la que procede. Ninguna de **LAS PARTES** utilizará la información proporcionada por la otra Parte para fines distintos al objeto del presente Convenio, salvo que se autorice lo contrario, siendo responsables por el mal uso que se pueda dar.

Ninguna de **LAS PARTES** estará obligada a proporcionar información a la otra Parte si la transferencia de dicha información está prohibida por ley.

La obligación de mantener la confidencialidad y/o reserva de la información a la que se ha hecho referencia anteriormente, permanecerá aún en el caso de haber perdido vigencia el Convenio. En todo caso, podrá ser divulgada, previo acuerdo entre **LAS PARTES** y en aquellos casos en que tal revelación sea exigida al amparo de las leyes y reglamentos de cada legislación aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA: PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

En caso **LAS PARTES**, de común acuerdo, determinen que los resultados de las actividades desarrolladas en ejecución del presente Convenio sean dados a conocer mediante seminarios, reuniones, conferencias, simposios, campañas de orientación y revistas legales o científicas, campañas de difusión y orientación, guías y publicaciones, materiales multimedia demostrativos, medios de comunicación, portal web, redes sociales, jornadas de orientación, talleres, programas, eventos, foros u otros similares; en tales eventos se dará crédito a ambas instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Los compromisos que se desarrollen como consecuencia del presente Convenio serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por las siguientes personas:

Por **EL INDECOPI:**

- El/La Director/a de la Escuela Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual.

Por **LA ACADEMIA:**

- El/La Director/a Académico de la Academia de la Magistratura

Los coordinadores serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento, ejecución y seguimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de un (01) año, contado a partir de la fecha de la última firma de los suscribientes. Podrá ser renovado por igual o mayor periodo, previa evaluación de los logros obtenidos y acuerdo entre **LAS PARTES**, mediante la suscripción

de la respectiva Adenda, para lo cual se cumplirán las mismas formalidades a que se sujeta el presente Convenio. Para tal efecto, se cursará comunicación conforme al plazo establecido en la Cláusula Décimo Cuarta del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la cláusula anterior, el presente Convenio podrá ser resuelto:

- Por acuerdo de **LAS PARTES.**
- Por incumplimiento injustificado del Convenio de alguna de **LAS PARTES.**
- Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin responsabilidad y sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra Parte, con una anticipación de treinta (30) días hábiles.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que impida que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo con cualquiera de los compromisos asumidos.
- Por inobservancia de lo establecido en la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio, para lo cual la Parte que advierta el acto de corrupción deberá comunicar por escrito su decisión de resolver **EL CONVENIO**, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles de advertido los hechos.

La solicitud de resolución del Convenio no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos que se estuvieren ejecutando ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieren desarrollando.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción y/o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar al presente Convenio, se realizará previa solicitud de una de **LAS PARTES** mediante comunicación escrita a la otra Parte con una anticipación no menor a sesenta (60) días calendario, y mediante la suscripción de una Adenda, la misma que formará parte del presente documento.

Las modificaciones y/o ampliaciones regirán a partir de la fecha que establezcan, de común acuerdo **LAS PARTES.**

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.

Para estos efectos, se podrá resolver el presente Convenio cursando a la otra parte una comunicación escrita con no menos de treinta (30) días hábiles de antelación a la fecha de resolución, no liberando de los compromisos previamente asumidos, ni impidiendo la continuación de las actividades iniciadas que se estuviesen desarrollando.

Asimismo, en caso de separación, no se generará ningún tipo de indemnización o resarcimiento en favor de la otra Parte.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DERECHOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES se comprometen a respetar inalienablemente lo relativo a los derechos de Propiedad Intelectual de los materiales y productos que se otorguen u obtengan como resultado de la actividad conjunta de **LAS PARTES** y los que se deriven de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento.

De la misma forma, ambas instituciones acuerdan que no podrán utilizar los signos distintivos y/o representación gráfica de la marca (logotipo, isotipo y/o imagotipo) de la otra entidad, para fines no contemplados en el objeto del presente Convenio y de los Convenios específicos a ser suscritos, salvo que cuente con el consentimiento por escrito de la otra parte. Asimismo, para el uso de estos elementos **LAS PARTES** deberán coordinar previamente, a fin de que dicho uso se efectúe conforme a los lineamientos internos de cada entidad.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES se comprometen a abstenerse de realizar cualquier práctica o acción que no se ajuste o no esté contemplada en las normas o que pueda poner en cuestión su calidad profesional y/o moral, ante cualquier autoridad pública o privada, medios de comunicación o cualquier tercero, caso contrario se aplicará lo señalado en la cláusula de resolución.

LAS PARTES declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del presente Convenio, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda incidir en los compromisos asumidos a la suscripción del presente Convenio.

En tal sentido, **LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, están obligadas a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las normas anticorrupción.

LAS PARTES deberán comunicar inmediatamente a la otra sobre cualquier evento que razonablemente pudiera implicar una violación por parte de ella o de su personal, de alguna de las normas anticorrupción.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria. En caso de variación de domicilio, ésta deberá ser notificada previamente por escrito y de manera indubitable a la otra parte, con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles a la fecha de efectuada la modificación domiciliaria. Caso contrario surtirán efecto todas las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior, considerándolas como válidamente efectuadas.

Todas las comunicaciones o notificaciones que **LAS PARTES** deban dirigir, en virtud de este Convenio se entenderán válidamente realizadas si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente, salvo su modificación conforme con el párrafo precedente o, a través de comunicaciones oficiales validadas mediante firmas digitales de sus representantes y remitidas a través de las mesas de partes virtuales oficiales de ambas entidades.

Asimismo, todas las comunicaciones o notificaciones entre **LAS PARTES** o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación con el presente Convenio, deberá realizarse entre los coordinadores designados al que se refiere la Cláusula Décimo Primera del presente Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DISPOSICIONES FINALES

En lo no previsto en el presente Convenio, se sujetará a lo dispuesto por la normatividad vigente.

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman este Convenio Específico y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las normas de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Encontrándose **LAS PARTES** de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas estipuladas en presente Convenio Específico de Cooperación, lo suscriben en señal de conformidad en la ciudad de Lima.

FIRMA DIGITAL AMAG ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA
Firmado digitalmente por CHANDUVI CORNEJO Victor Hugo FAU 20290898685 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.05.2025 14:41:28 -05:00

Víctor Hugo Chanduví Cornejo
Presidente del Consejo Directivo
Academia de la Magistratura

Indecopi Firma Digital
Firmado digitalmente por URBINA CRUZ Dioselina Esther FAU 20133840533 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.06.2025 19:04:37 -05:00

Dioselina Esther Urbina Cruz
Gerenta General
Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Protección de la Propiedad Intelectual